

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°.

Nº 3587

"Por la cual se hace un Encargo con Comisión a un directivo-docente Coordinador y se dictan otras disposiciones"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surte el proceso de selección convocado se realizará mediante encargo a empleados de carrera y nombramiento provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Que el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 establece que las vacantes definitivas de directivos docentes podrán suplirse por encargos mientras se surta el proceso de selección, a través de convocatoria a concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo 2.4.6.3. del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 establece: Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes Definitivas o Temporales de cargos de Directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con Derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba, y de la fecha de dejación del docente nombrado provisionalmente. Parágrafo: Las entidades certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera de docente.

Que la Organización Clínica General del Norte expidió certificado de incapacidad N°. 130820190005030 por término de ciento veinticuatro días (124) días comprendidos entre el 09 de Agosto de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019 a la licenciada **LILIANA HORTENCIA HERRERA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.543.301, quien desempeña el cargo de Directivo Docente **COORDINADOR** en propiedad- Código 907 en la **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** del municipio de San Jacinto - Bolívar.

Que como consecuencia de la incapacidad otorgada al Directivo Docente Coordinador **LILIANA HORTENCIA HERRERA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **45.543.301**, se genera una Vacante Temporal en el cargo Directivo Docente (Coordinador) se hace necesario proveer con encargo.

Que el Profesional Especializado de Dirección Administrativa de Planta de la Educación de Bolívar, certifica con sus rubricas en este acto, que por estrictas razones de necesidad del servicio educativo la Secretaría de Educación de Bolívar requiere el desempeño de las funciones del empleo Directivo Docente (Coordinador) en la **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** del municipio de San Jacinto- Bolívar.

Que el(la) licenciado(a) **EDER MANUEL CARO ORTEGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9.174.142**, se desempeña como Docente de Aula en el **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** del municipio de San Jacinto- Bolívar., vinculación en propiedad, posee los requisitos de ley para desempeñarse como Coordinador en Encargo.

Que el docente **EDER MANUEL CARO ORTEGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9.174.142**, ingresó a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar el 23 de septiembre de 1996, en consecuencia, le rige el Decreto 2277 del Estatuto Docente.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, para la provisión transitoria de cargos docentes y directivos docentes en Vacancia Temporal aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo, para lo cual tendrán derecho preferente los elegibles de los listados territoriales, lo cual concuerda con lo dispuesto por el literal a) del artículo 13 del Decreto ley 1278/2002, que señala:

- a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

Que el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de Planta hace constar con su rúbrica que en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** en el Municipio de San Jacinto- Bolívar no existe personal idóneo suficiente para suplir la vacancia temporal de docente de aula que genera el encargo como Coordinador, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil del titular del cargo.

Revisada la hoja de vida de **GEIDY CECILIA ORTEGA LORA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. 1.050.035.737, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo Docente de Aula, **NIVEL SECUNDARIA- AREA CIENCIAS SOCIALES**, establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°.

125587

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un Encargo con Comisión a un directivo-docente coordinador y se dictan otras disposiciones"

"por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:
(...)

La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encárguese en el empleo de Directivo Docente–Coordinador de la **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** del municipio de SAN JACINTO- Bolívar, al Docente **EDER MANUEL CARO ORTEGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9.174.142**, quien se desempeña como Docente de Aula en esa misma **INSTITUCION EDUCATIVA**, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones por el término que dure la incapacidad del titular del cargo **LILIANA HORTENCIA HERRERA MARIN**, comprendido entre **09 de agosto de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019** a través del certificado N° 19075064, expedido por la Clínica General del Norte.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 2.4.6.3.7 del Decreto N°. 490 de 2016, al momento de su posesión el educador encargado deberá presentar los títulos y la experiencia que los acredita para el desempeño del cargo de directivo docente.

Artículo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales este acto administrativo es la establecida en la respectiva Acta de Posesión.

Artículo 3. Una vez finalizado el término dispuesto en la presente licencia por maternidad del Directivo Docente – Coordinador **LILIANA HORTENCIA HERRERA MARIN**, por el término de (124) días comprendidos desde el **09 de agosto de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019**, el(la) docente **EDER MANUEL CARO ORTEGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9.174.142**, regresará a su cargo como docente de aula de la misma institución.

Artículo 4. **NOMBRAR** como **PROVISIONAL TEMPORAL** en el empleo Docente de Aula, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES, a el(la) Señor(a) **GEIDY CECILIA ORTEGA LORA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.050.035.737**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **10 de diciembre de 2019**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII** en el Municipio de SAN JACINTO- Bolívar, en reemplazo del encargo de **EDER MANUEL CARO ORTEGA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **9.174.142**, quien estará encargado hasta el día **10 de diciembre de 2019**.

ARTICULO 5. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°.

N° 35879

Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un Encargo con Comisión a un directivo-docente coordinador y se dictan otras disposiciones"

renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del Artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017

Artículo 6. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano, Grupo de Nóminas y Novedades, Fondo de Prestaciones y hoja de vida del funcionario respectivo.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

11 SEP 2017


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres

P.E. Dirección Administrativa Planta
Jefa Oficina Jurídica SED
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo Planta